

**ACUERDO 15 DE 2016**

*Por el cual se ordena el cierre definitivo de la convocatoria 734 de 2015 y se ordena la apertura de dos nuevas convocatorias*

**EL CONSEJO NACIONAL DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS  
EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas por la Ley 1286 de 2009, por el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 121 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 31 de la Ley 1286 de 2009 creó el *Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en adelante CNBT*.

Que el artículo 34 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014, modificó la conformación del CNBT y determinó que hacen parte del mismo el Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-, quien lo presidirá, el Ministro de Hacienda y Crédito Público, o el Director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o su representante, el Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su representante, el Director del Departamento Nacional de Planeación o su representante y por dos (2) expertos en ciencia, tecnología e innovación, designados por el Director de COLCIENCIAS.

Que la ley 1739 de 2014 en su artículo 32 modificó el artículo 158-1 del Estatuto Tributario y estableció que las personas que realicen inversiones en proyectos calificados por el CNBT como de investigación, desarrollo tecnológico o innovación, de acuerdo con los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES, tendrán derecho a deducir de su renta, el ciento setenta y cinco por ciento (175%) del valor invertido en dichos proyectos en el período gravable en que se realizó la inversión. Esta deducción no podrá exceder del cuarenta por ciento (40%) de la renta líquida, determinada antes de restar el valor de la inversión.

Que de conformidad con lo establecido en el acuerdo 014 de 2016, en su artículo Décimo Segundo, en el mes de septiembre de cada año, COLCIENCIAS abrirá una convocatoria nacional para que los interesados registren de manera previa, esto es, a más tardar en el mes de diciembre del mismo año, los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación sobre los cuales se pretenderá obtener el derecho a deducción por las inversiones o donaciones que se realicen en el año gravable siguiente, de conformidad con el artículo 158-1 del E.T.

Que el CNBT, en el artículo décimo tercero del acuerdo 014 de 2016, estipuló que en el evento de existir al fin de la convocatoria disponibilidad del cupo máximo definido por el CNBT, la parte aún no asignada se distribuirá por ventanilla abierta en atención al orden de registro de las solicitudes, hasta agotar el cupo disponible o hasta el cierre de la misma,



*Por el cual se ordena el cierre definitivo de la convocatoria 734 de 2015 y se ordena la apertura de dos nuevas convocatorias*

el cual tendrá lugar el último día hábil del mes de agosto, lo que suceda primero. COLCIENCIAS expedirá las resoluciones de calificación antes del 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal.

Que el CNBT, en el artículo décimo tercero del acuerdo 014 de 2016 con el párrafo segundo, estipuló que el CNBT podrá ordenar el cierre definitivo de la convocatoria y la no realización de la respectiva ventanilla abierta, en caso de que se haya asignado la totalidad del cupo definido para la respectiva vigencia fiscal o en caso de que se realicen modificaciones en el instrumento buscando con ello una ágil implementación. El CNBT también podrá ordenar la apertura de una o más convocatorias adicionales con los criterios previamente definidos que permita usar el cupo sobrante para la vigencia fiscal presente. Para este fin, el cierre y apertura de las convocatorias disponibles se realizarán mediante acuerdo.

Que recogiendo la experiencia de las convocatorias públicas realizadas por COLCIENCIAS, para acceder a las deducciones tributarias, realizadas en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 y teniendo en cuenta las nuevas disposiciones de que tratan el Decreto 121 de 2014 y la ley 1739 de 2014, donde se expide el documento CONPES 3834 "LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA ESTIMULAR LA INVERSIÓN PRIVADA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN A TRAVÉS DE DEDUCCIONES TRIBUTARIAS", además de los nuevos cambios introducidos en el documento Tipología de Proyectos calificados como de carácter Científico, Tecnológico e Innovación, dirigidos a incentivar el acceso a pymes y nuevos criterios de calificación, resulta necesario introducir ajustes en los procedimientos, criterios y condiciones actuales de calificación, en aras de mejorar la eficiencia y facilitar el acceso a las Deducciones tributarias y demás beneficios estipulados por ley.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, en sesión del 17 de diciembre de 2015.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre definitivo de la convocatoria 734 de 2015 y la no apertura de la ventanilla abierta, asignando solamente cupo de deducibilidad a las propuestas recibidas entre el 30 de septiembre de 2015 y 30 de noviembre de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a COLCIENCIAS, la apertura de una nueva convocatoria a más tardar en el mes de marzo y hasta el último día hábil de agosto de 2016, para que los contribuyentes de renta postulen sus propuestas para la calificación como de carácter científico, tecnológico y de innovación, y puedan acceder a las deducciones tributarias estipuladas en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR** a COLCIENCIAS, la apertura de una nueva convocatoria a más tardar en el mes de abril y hasta el último día hábil de octubre, para que las Empresas Altamente Innovadoras reconocidas por COLCIENCIAS, registren sus proyectos para el desarrollo del piloto estipulado en el CONPES 3834 de 2015 y puedan acceder a las deducciones tributarias estipuladas en el artículo 158-1 del Estatuto Tributario.

Por el cual se ordena el cierre definitivo de la convocatoria 734 de 2015 y se ordena la apertura de dos nuevas convocatorias

**ARTÍCULO TERCERO. CUPO DE DEDUCCIÓN:** Los cupos de deducción otorgados en el marco de la convocatoria 734 de 2015, y las estipuladas en el presente acuerdo, serán cargados al monto máximo de deducibilidad para el año 2016 estipulado en el acuerdo 013 de 2015, y deberán ajustarse a los términos y condiciones definidos para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo se aplicará para las inversiones o donaciones que se realicen a partir del 1 de enero del año 2016, en los proyectos calificados como de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación y regirá a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**22 MAR. 2016**



**YANETH GIHA TOVAR**

Presidente

Directora General

Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación



**JULIAN PONTÓN SILVA**

Secretario Técnico

Director Técnico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e innovación

VoBo: Lmzapata  
Revisó: Fortiz